

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Didáctica de las Ciencias.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Economía.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Matemáticas.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del
Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano. Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueban los criterios generales y baremo para la valoración del mérito
y capacidad en los concursos públicos de selección del PDI contratado.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas
de PDI contratado.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la modificación de la oferta de materias optativas adscritas al
área de Comercialización e Investigación de Mercados, retirando de la oferta las
asignaturas optativas pertenecientes a la Diplomatura de Turismo.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la equivalencia distinta a la de diez horas de los créditos
correspondientes a distintas materias de enseñanzas regladas.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueban los requisitos para cursar la materia “Prácticum” de la
Diplomatura de Turismo.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueban los complementos de formación para el acceso a segundos
ciclos de titulaciones existentes a esta Universidad.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueban las convalidaciones de asignaturas entre los planes de estudios
de Licenciado en Filología Inglesa y Diplomado en Turismo, así como entre los de
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y Diplomado en Estadística.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la modificación del régimen de dedicación del Dr. López
Martínez para el curso 2004/2005.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la Normativa para el nombramiento de Profesores Eméritos. Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se informa favorablemente la creación del área “Geodinámica Interna”, y
adscripción a la misma de la materia troncal “Geofísica y Dinámica Terrestre”,
correspondiente a la titulación de Ingeniero en Geodesia y Cartografía.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la concesión de licencias y permisos a profesorado de esta
Universidad: D. Manuel Carlos Vallejo Martos.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la adaptación del Reglamento del Consejo de Estudiantes. .Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la adaptación del Reglamento de Organización y
Funcionamiento del Consejo de Gobierno.Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004,](#)
por el que se aprueba la Memoria del curso académico 2003-2004.Pág.

RECTORADO

[RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén](#) por la que se anuncia concurso para la
contratación del suministro, mediante arrendamiento con opción de compra, de
Equipo Informático para Aulas y Laboratorios.Pág.

[RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén](#) por la que se anuncia concurso para el
Suministro de Equipamiento de Conmutación Ethernet para Acceso a la Red de
Datos.Pág.

[RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén](#) por la que se anuncia concurso para la
licitación del Suministro de Equipamiento para la Titulación de Diplomado en
Fisioterapia.Pág.

[RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén](#) por la que se anuncia concurso para el
Suministro e Instalación de un Sistema de Cableado en el Edificio A-4.Pág.

[RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén](#) por la que se anuncia concurso para el
suministro mediante arrendamiento con opción de compra, de Servidores
Informáticos.Pág.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

[RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén,](#) por la que se
nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad.Pág.

[RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén,](#) por la que se
adjudica el puesto de trabajo adscrito a grupos A y B de Personal Funcionario de
Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de marzo de 2004. Pág.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE

[RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén,](#) por la que se
convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado,
Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Colaborador. Curso 2004/2005. Pág.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE](#).Pág.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA](#).Pág.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

[RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio propias de la Universidad de Jaén, de 16 de julio de 2004](#), por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas complementarias de los ayuntamientos de Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcíez, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, los Villares e Ibros para los beneficiarios de plazas Sócrates-Erasmus, curso 2004/2005, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de enero de 2004.Pág.

[RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 2 de septiembre de 2004](#), por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de Ayuda Social Urgente para el presente curso académico 2003/2004, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de mayo de 2004.Pág.

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 1 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Didáctica de las Ciencias.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Didáctica de las Ciencias.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 1 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 1 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Economía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Economía.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 1 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 2 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 2 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Matemáticas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Matemáticas.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 2 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 2 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Separata núm. 2 que acompaña al presente Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueban los criterios generales y baremo para la valoración del mérito y capacidad en los concursos públicos de selección del PDI contratado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba los criterios generales y el baremo para la valoración del mérito y capacidad en los concursos públicos de selección del PDI contratado.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Colaborador; insertada en el Capítulo III de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de PDI contratado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de PDI contratado.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra en la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Colaborador; insertada en el Capítulo III de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la modificación de la oferta de materias optativas adscritas al área de Comercialización e Investigación de Mercados, retirando de la oferta las asignaturas optativas pertenecientes a la Diplomatura de Turismo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la modificación de la oferta de materias optativas adscritas al

área de Comercialización de Investigación e Mercados, retirando de la oferta las asignaturas optativas pertenecientes a la Diplomatura de Turismo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la equivalencia distinta a la de diez horas de los créditos correspondientes a distintas materias de enseñanzas regladas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la equivalencia distinta a la de diez horas de los créditos correspondientes a distintas materias de enseñanzas regladas.

<u>Titulación</u>	<u>Asignatura</u>	<u>Correspondencia</u>
Diplomado en Fisioterapia	Estancias Clínicas	25 horas/crédito
Diplomado en Turismo	Prácticum	20 horas/crédito

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueban los requisitos para cursar la materia “Prácticum” de la Diplomatura de Turismo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba los requisitos para cursar la materia “Prácticum” de la Diplomatura de Turismo, consistente en haber superado 65 créditos entre materias troncales y obligatorias.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueban los complementos de formación para el acceso a segundos ciclos de titulaciones existentes a esta Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba por mayoría los complementos de formación para el acceso a segundos ciclos de titulaciones existentes a esta Universidad, desde titulaciones impartidas en esta Institución.

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

- I. De acuerdo con las Directrices Generales Propias de los títulos de carácter oficial y con las Órdenes que regulan el acceso a segundos ciclos, en la Universidad de Jaén se establecen los **COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A SEGUNDOS CICLOS DE TITULACIONES EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DESDE TITULACIONES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**, que figuran en el Anexo
- II. Estos Complementos de Formación, en ningún caso podrán ser convalidados por materias troncales, obligatorias u optativas propias del plan de estudios del título que da acceso al correspondiente segundo ciclo, salvo que se trate de materias optativas que se hayan definido como tales Complementos de Formación.

ANEXO

1. **ACCESO A LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES** (Orden de 21 de septiembre de 1995, BOE de 28 de septiembre):

1.1. Superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Biología**, cursando, caso de no haberlo hecho antes:

- *Medio Ambiente y Sociedad*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Sistemas de Información Geográfica*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de la Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Administración y Legislación Ambiental*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Bases de la Ingeniería Ambiental*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales.

1.2. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Explotación de Minas, especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos y especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Bases Físicas del Medio Ambiente*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Bases Químicas del Medio Ambiente*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Medio Ambiente y Sociedad*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Administración y Legislación Ambiental*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Bases de la Ingeniería Ambiental*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales.

1.3. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química Industrial**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Constitución del Medio Físico*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Dinámica Externa de la Tierra*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Medio Ambiente y Sociedad*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Sistemas de Información Geográfica*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Administración y Legislación Ambiental*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales.

1.4. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Química**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Medio Ambiente y Sociedad*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- *Sistemas de Información Geográfica*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales

- *Administración y Legislación Ambiental*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
- A elegir entre las opciones A o B:
 - **A:** *Constitución del Medio Físico*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
 - **A:** *Dinámica Externa de la Tierra*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales
 - **B:** *Ecología*, 12 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales.

2. **ACCESO A LICENCIADO EN QUÍMICA** (Orden de 10 de diciembre de 1993, BOE de 27 de diciembre):

2.1. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química Industrial**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Bioquímica*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Química
- *Enlace Químico y Estructura de la Materia*, 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Química
- *Química Inorgánica*, 9 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Química.

3. **ACCESO A LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS** (Orden de 11 de septiembre de 1991, BOE de 26 de septiembre, modificada por la Orden de 10 de diciembre de 1993, BOE de 27 de diciembre):

3.1. Estando en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales: acceso directo por haber cursado los Complementos de Formación en su titulación de origen.

4. **ACCESO A LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO** (Orden de 5 de septiembre de 2000, BOE de 19 de septiembre):

4.1. Estando en posesión del título de **Diplomado en Relaciones Laborales**: Acceso directo por haber cursado los Complementos de Formación en su titulación de origen

4.2. Estando en posesión del título de **Diplomado en Trabajo Social**, cursando, de no haberlo hecho antes, SÓLO UNA de las siguientes asignaturas:

- *Organización de Empresas*: 4,5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Explotación de Minas
- *Economía de la Empresa I (Introducción)*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de LADE.

4.3. Estando en posesión del título de **Diplomado en Turismo**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Animación Turística*: 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Diplomado en Turismo

- *Psicología del Turismo*: 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Diplomado en Turismo
- *Sociología del Turismo y del Ocio*: 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Diplomado en Turismo
- *Introducción a la Sociología*: 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Historia Social y Política Contemporánea*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Historia Contemporánea de Andalucía*: 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Humanidades.

4.4. Estando en posesión del título de **Diplomado en Gestión y Administración Pública**, cursando de no haberlo hecho antes:

- *Historia Social y Política Contemporánea*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Historia Contemporánea de Andalucía*: 4,5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
- *Psicología del Trabajo*: 9 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.

4.5. Estando en posesión del título de **Diplomado en Ciencias Empresariales**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Historia Económica de la Empresa*: 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales
- *Introducción a la Sociología*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Sociología Aplicada*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Psicología del Trabajo*: 9 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.

4.6. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Derecho**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Historia Social y Política Contemporánea*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Historia Contemporánea de Andalucía*: 4,5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
- *Introducción a la Sociología*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Sociología Aplicada*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Psicología del Trabajo*: 9 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.

4.7. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Historia Social y Política Contemporánea*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Introducción a la Sociología*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Sociología Aplicada*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Psicología del Trabajo*: 9 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.

4.8. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Psicología**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Elementos de Derecho Público*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Elementos de Derecho Privado*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Economía*: 4,5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Economía de la Empresa I (Introducción)*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de LADE
- *Historia Social y Política Contemporánea*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Historia Contemporánea de Andalucía*: 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
- *Introducción a la Sociología*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Sociología Aplicada*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública.

4.9. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Humanidades**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Elementos de Derecho Público*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Elementos de Derecho Privado*: 6 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Economía*: 4,5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales
- *Economía de la Empresa I (Introducción)*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de LADE
- *Introducción a la Sociología*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Sociología Aplicada*: 4,5 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Gestión y Administración Pública
- *Psicología del Trabajo*: 9 créditos, troncal del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.

5. **ACCESO A LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA** (Orden de 11 de septiembre de 1991, BOE de 26 de septiembre):

5.1. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Filología Inglesa**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Introducción a la Literatura Española Medieval y de los Siglos XVI y XVII*, 12 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica (optativa del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa)
- *Lexicología y Lexicografía del Español*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios del Licenciado en Filología Hispánica (optativa del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa)
- *Fonética y Fonología del Español*, 6 créditos, troncal del plan de estudios del Licenciado en Filología Hispánica (optativa del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa) .

6. **ACCESO A LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA** (Orden de 11 de septiembre de 1991, BOE de 26 de septiembre):

6.1. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Filología Hispánica**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Lengua Inglesa I*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios del Licenciado en Filología Inglesa
- *Lengua Inglesa II*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios del Licenciado en Filología Inglesa
- *Literatura Inglesa I*, 6 créditos, troncal del plan de estudios del Licenciado en Filología Inglesa
- *Literatura Inglesa II*, 6 créditos, troncal del plan de estudios del Licenciado en Filología Inglesa.

7. **ACCESO A LICENCIADO EN HUMANIDADES** (Orden de 10 de diciembre de 1993, BOE de 27 de diciembre):

7.1. Estando en posesión de cualquier título de primer ciclo o habiendo superado el primer ciclo de cualquier título, cursando, de no haberlo hecho antes:

- A elegir una de las opciones A, B o C:
 - **A:** *Lengua y Literatura Árabes*, 12 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
 - **B:** *Lengua y Literatura Inglesas*, 12 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
 - **C:** *Lengua y Literatura Francesas*, 12 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades.
- A elegir una de las opciones D, E, F o G:
 - **D:** *Prehistoria*, 7'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
 - **E:** *Historia Antigua*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
 - **F:** *Historia Medieval*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
 - **G:** *Historia Moderna*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades.

- *Historia del Arte*, 9 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
- *Cultura Clásica*, 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
- *Literatura Española*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
- *Lengua y Literatura Latinas*, 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades
- *Lengua Española*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Licenciado en Humanidades.

8. **ACCESO A LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA** (Orden de 22 de diciembre de 1992, BOE de 13 de enero de 1993):

8.1. Estando en posesión de título **Maestro**, en cualquiera de sus especialidades, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Introducción a la Psicología Social*, 6 créditos
- *Introducción a los Procesos Psicológicos*, 6 créditos
- *Fundamentos de Psicología de la Personalidad*, 6 créditos
- *Fundamentos de la Medición Psicológica*, 6 créditos.

8.2. Habiendo superado el primer ciclo de la **Licenciatura en Psicología**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Didáctica General*, 9 créditos, troncal del plan de estudios de Maestro, cualquier especialidad
- *Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación*, 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Maestro, cualquier especialidad
- *Organización del Centro Escolar*, 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Maestro, cualquier especialidad
- *Psicología Educativa*, 4'5 créditos.

9. **ACCESO A INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA** (Orden de 10 de diciembre de 1993, BOE de 27 de diciembre):

9.1. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico en Topografía**: Acceso directo sin complementos de formación.

10. **ACCESO A INGENIERO EN INFORMÁTICA** (Orden de 11 de septiembre de 1991, BOE de 26 de septiembre):

10.1. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico en Informática de Gestión**: Acceso directo sin Complementos de Formación.

11. **ACCESO A INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL** (Orden de 21 de septiembre de 1995, BOE de 28 de septiembre):

- 11.1. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico Industrial, especialidades de Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica y Química Industrial**: Acceso directo sin Complementos de Formación.
- 11.2. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico en Informática de Gestión**, cursando, de no haberlo hecho antes:
- *Electrometría*, 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
 - *Fundamentos de Química*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
 - *Física Mecánica*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
 - *Ciencia de los Materiales*. 4'5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad.
- 11.3. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico en Topografía**, cursando, de no haberlo hecho antes:
- *Administración de Empresas y Organización de la Producción*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
 - *Física Eléctrica*, 4'5 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
 - *Fundamentos de Química*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
 - *Física Mecánica*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
 - *Ciencia de los Materiales*, 4'5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad.
- 11.4. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Explotación de Minas**, cursando, de no haberlo hecho antes:
- *Electrónica, Instrumentación y Control*, 6 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Recursos, Combustibles y Explosivos
 - *Fundamentos de Informática*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquier especialidad.
- 11.5. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos**, cursando, de no haberlo hecho antes:
- *Electrónica, Instrumentación y Control*, 6 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Recursos, Combustibles y Explosivos

- *Fundamentos de Informática*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquier especialidad
- *Fundamentos de Tecnología Eléctrica*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Mecánica.

11.6. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Electrónica, Instrumentación y Control*, 6 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Recursos, Combustibles y Explosivos
- *Fundamentos de Informática*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, en cualquier especialidad.
- *Organización de Empresas*, 4'5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad de Explotación de Minas.

11.7. Estando en posesión del título de **Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Telemática**, cursando, de no haberlo hecho antes:

- *Administración de Empresas*, 4'5 créditos, optativa del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Telemática
- *Fundamentos de Química*, 6 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
- *Física Mecánica*, 6 créditos, troncal del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad
- *Ciencia de los Materiales*, 4'5 créditos, obligatoria del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueban las convalidaciones de asignaturas entre los planes de estudios de Licenciado en Filología Inglesa y Diplomado en Turismo, así como entre los de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y Diplomado en Estadística.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba las convalidaciones de asignaturas entre los planes de estudios de Licenciado en Filología Inglesa y Diplomado en Turismo, así como entre los de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y Diplomado en Estadística.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la modificación del régimen de dedicación del Dr. López Martínez para el curso 2004/2005.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la modificación del régimen de dedicación del Dr. López Martínez para el curso 2004/2005.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la Normativa para el nombramiento de Profesores Eméritos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la Normativa para el nombramiento de Profesores Eméritos.

Normativa para el nombramiento de Profesores Eméritos

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión nº 10, de 21 de julio de 2004)

1. La Universidad de Jaén podrá contratar profesores eméritos en los términos establecidos en el artículo 38.2, de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
2. El número de profesores eméritos no podrá ser superior al 3% de la plantilla docente de la Universidad.
3. Durante el mes de mayo, los Departamentos remitirán al Rectorado las propuestas de nombramiento de profesores eméritos que hayan sido aprobadas por sus Consejos de Departamentos.
4. Los candidatos propuestos deberán tener reconocidos, al menos, cinco tramos del componente por méritos docentes y tres del complemento de productividad (sexenios de investigación).
5. La contratación de profesores eméritos se hará por períodos anuales hasta un máximo de tres años. No obstante la extinción de la relación contractual, el tratamiento de profesor emérito será vitalicio, con carácter honorífico.
6. Los Departamentos podrán asignarles obligaciones docentes y de permanencia diferentes a los regímenes de dedicación del resto del profesorado y, preferentemente, la impartición de seminarios, cursos de doctorado, y cursos monográficos y de especialización.
7. En cualquier caso, la contratación de profesores eméritos requerirá la existencia de crédito suficiente en el presupuesto anual de la Universidad.
8. Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a un profesor asociado de la misma dedicación, siempre que sea compatible con su pensión de jubilación, de manera que globalmente no superen el límite máximo que contempla la normativa vigente.
9. La Universidad de Jaén garantizará a los profesores eméritos condiciones materiales de trabajo equiparadas a las del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se informa favorablemente la creación del área “Geodinámica Interna”, y adscripción a la misma de la materia troncal “Geofísica y Dinámica Terrestre”, correspondiente a la titulación de Ingeniero en Geodesia y Cartografía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, informa favorablemente la creación del área “Geodinámica Interna” y adscripción a la misma de la materia troncal “Geofísica y Dinámica Terrestre” correspondiente a la titulación de Ingeniero en Geodesia y Cartografía.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la concesión de licencias y permisos a profesorado de esta Universidad: D. Manuel Carlos Vallejo Martos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la concesión de licencias y permisos a profesorado de esta Universidad: D. Manuel Carlos Vallejo Martos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la adaptación del Reglamento del Consejo de Estudiantes.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la adaptación del Reglamento del Consejo de Estudiantes.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN
“CEUJA”**

PREAMBULO

El sistema de participación de los estudiantes en la vida universitaria previsto en la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U.) y Ley Andaluza de Universidades (L.A.U.) y desarrollado en los Estatutos de la Universidad de Jaén en su Capítulo III, Título III, que consagra la presencia de este colectivo en los distintos niveles de decisión y órganos de gobierno de la misma. Este sistema ha sido reafirmado por tanto, y se vuelve a reconocer la importancia de este sector y de su papel en el proceso integrador derivado de los fines mismos de la institución universitaria.

Los estudiantes pueden y deben estar presentes en la toma de decisiones en los ámbitos tanto académicos como de gestión, defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principales destinatarios y usuarios del servicio. El objetivo último perseguido con la elaboración y aprobación del presente reglamento es la coordinación entre los representantes estudiantiles de los distintos niveles de gestión. Y es por eso por lo que nació la idea de la creación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén.

TITULO PRELIMINAR

“DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES”

Artículo 1. Definición.

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén (CEUJA) es el máximo órgano con carácter independiente encargado de canalizar y coordinar la representación estudiantil en el ámbito de la UJA. Su funcionamiento será democrático, se basará en la voluntad de la mayoría de sus miembros y se regirá por el presente reglamento con sujeción a las normas de rango superior.

Artículo 2. Fundamento.

El CEUJA tiene su fundamento en los derechos y facultades atribuidas por la LOU Y LAU en materia de autonomía universitaria y participación de los estudiantes en la misma, así como en los estatutos de la UJA.

Artículo 3. Carácter.

El CEUJA tiene carácter de órgano estatutario y como tal será reconocido dentro del organigrama general de la UJA y gozará de la personalidad jurídica de la misma.

Artículo 4. Ideología.

En el seno del CEUJA no podrán tener lugar actuaciones que favorezcan ideologías, credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según dispone la legislación vigente.

TITULO I

“FUNCIONES, OBJETIVOS, ÁMBITO Y COMPOSICIÓN”

Artículo 5. Funciones y Objetivos.

Son funciones y objetivos del CEUJA:

a) Representar a los estudiantes de la UJA en todos aquellos asuntos generales que sean de su interés, y en este sentido actuar como el interlocutor válidamente reconocido de este colectivo.

b) Elaborar y modificar, en su caso, el reglamento de régimen interno que regule su constitución y funcionamiento.

c) Asistir, apoyar y coordinar en su labor a todos los representantes estudiantiles en cualquier instancia universitaria.

d) Velar por la defensa de los derechos reconocidos a los estudiantes en los Estatutos de la Universidad.

e) Velar por la calidad de las enseñanzas superiores y estudios propios cursados en la UJA y de la formación profesional, científica y cultural de sus alumnos conforme a las distintas titulaciones.

f) Participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y otras ayudas destinadas a los estudiantes, siempre que la convocatoria de las mismas así lo determine.

g) Velar por la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, libertad, legalidad, publicidad y funcionamiento objetivo de las instituciones universitarias, con respeto a las peculiaridades personales, pluralidad y demás valores consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

h) Favorecer la proyección, influencia y labor integradora de la UJA en su entorno social y ciudadano.

- i) La administración y gestión de los medios con los que cuente.
- j) La elección, nombramiento y remoción de sus órganos.
- k) Proponer las líneas generales de actuación de los estudiantes en el ámbito universitario y llevar a cabo su ejecución.
- l) Participar en la organización de la extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad en general promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
- m) Cualquier otra función u objetivo que se proponga asimismo con sujeción a la legalidad vigente.

Artículo 6. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación del CEUJA será el propio de la UJA y para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el artículo anterior, podrá establecer las relaciones a nivel local, autonómico, nacional o internacional que fuesen necesarias y se estimen oportunas.

Artículo 7. Sede.

La sede y dependencias del CEUJA serán las que la UJA asigne a tales efectos, siempre y en todo caso, oído el CEUJA.

Artículo 8. Miembros.

1. El Consejo de Estudiantes estará compuesto por los representantes del sector en el claustro universitario. En el caso de que alguna titulación de la UJA no tenga representante como alumno claustral, formará parte del CEUJA un estudiante de dicha titulación, que se elegirá de entre y por los delegados de la misma, convocados, dichos delegados, para tal efecto por el CEUJA.

2. También formarán parte de la Asamblea del Consejo de estudiantes, si así lo desean, aquellos estudiantes que a tenor del Artículo 44.b de los Estatutos de la Universidad de Jaén fuesen designados por el Rector.

Artículo 9. Pérdida de la Condición de Miembro.

Dejarán de ser miembros del Consejo de Estudiantes de la UJA:

- a) Aquellos en los que no se den las condiciones a las que hacen referencia el artículo 8 y que determinan tal condición sin que esto afecte al normal funcionamiento del CEUJA
- b) Aquellos que por renuncia expresa remitan un escrito registrado al secretario del CEUJA.

Artículo 10. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Estudiantes serán cubiertas según establece el Artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y el artículo 8 del presente Reglamento.

TITULO II

“DE LOS ORGANOS INTERNOS”

Artículo 11. Órganos Rectores.

Los órganos rectores del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén son la Asamblea de Representantes, la Comisión Permanente y la Mesa. Las Comisiones de

trabajo tendrán carácter informativo o ejecutivo según se determine en el momento de su constitución conforme al presente reglamento.

CAPÍTULO I “DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES”

Artículo 12. Asamblea de Representantes.

La Asamblea de Representantes es el máximo órgano de gobierno del Consejo de Estudiantes del cual emana la actuación de sus miembros y se manifiesta la voluntad de los estudiantes de la Universidad de Jaén.

Artículo 13. Componentes.

La Asamblea de Representantes está compuesta por todos los miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 14. Independencia de los Miembros.

En el seno de la Asamblea de Representantes todos sus miembros son independientes con capacidad de decisión y contarán cada uno de ellos con derecho a voz y voto, a excepción de aquellos estudiantes especificados en el artículo 8, apartado 2, que no contarán con voto.

Artículo 15. Derechos

Son derechos de todos los miembros de la Asamblea:

a) Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades del Consejo de Estudiantes a excepción de la figura mencionada en el Artículo 8, apartado 2, de este Reglamento.

b) Hacer uso de la palabra e intervenir conforme a las normas de convivencia y buenas costumbres.

c) Hacer constar en las actas de las sesiones, las especificaciones sobre sus actuaciones e intervenciones que estimen oportunas.

d) Recibir información y explicaciones de cualquier otro órgano del CEUJA cuando así lo solicite.

e) Acceder libremente a las dependencias, material, archivo, documentación e infraestructuras del CEUJA siempre y cuando no haga un uso indebido de ellos y no interfiera en el transcurso normal de las actividades del mismo.

f) Incluir puntos en el orden del día de las siguientes reuniones de la asamblea con anterioridad a que estas hayan sido convocadas.

Artículo 16. Deberes.

Son deberes de los miembros de la asamblea de representantes:

a) Ejercer la labor y responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.

b) Cuidar y hacer un buen uso de los locales, material, documentación, etc., que les fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.

c) Asistir a todas las reuniones de la asamblea y de las comisiones de las que formen parte.

d) Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la asamblea.

e) Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que represente, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación ante el CEUJA y de los estudiantes en general.

f) Darse a conocer entre sus representados al inicio del cuatrimestre inmediatamente posterior a su elección y siempre, y en todo caso, al inicio del curso académico.

Artículo 17. Funciones.

Son funciones de la Asamblea de representantes:

a) Elaborar y modificar el reglamento de régimen interno del Consejo de Estudiantes que regule su constitución y funcionamiento.

b) Supervisar y ratificar si procede la actuación de los diversos órganos y miembros del Consejo de Estudiantes que deberán someterse periódicamente a su aprobación.

c) Elegir los componentes de los órganos internos.

d) Dar publicidad a los acuerdos y comunicar cuantas informaciones sean de interés para el alumnado a cuantas instancias resulte oportuno.

e) Administrar el presupuesto del Consejo de Estudiantes y controlar todos los gastos por él realizados.

f) Cualesquiera otras que correspondan al Consejo de Estudiantes y que no estén atribuidas a otro órgano específico.

Artículo 18. Acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea de Representantes se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se disponga otra cosa en este reglamento. Además de las actas los acuerdos serán recogidos cronológicamente y enviadas a todas las asociaciones de alumnos, así como a cada miembro de la asamblea, y se les dará la mayor publicidad posible para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo 19. Vinculación de los Acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea de representantes serán vinculantes. La Asamblea promoverá la revocación de las actuaciones de aquellos representantes estudiantiles que con conocimiento de causa falten a los acuerdos tomados legítimamente, de la forma y procedimiento que establece la normativa universitaria para cada uno de sus órganos.

CAPITULO II

“DE LA COMISIÓN PERMANENTE”

Artículo 20. Definición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el representante del Consejo de Estudiantes entre asambleas, así como su máximo órgano ejecutivo.

Artículo 21. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará formada por; el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Vicesecretario y cuatro Vocales. Todos, representantes del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén, elegidos en Asamblea.

En esa misma Asamblea, serán elegidos de entre la Comisión Permanente, los cuatro miembros que desde el CEUJA se propondrán en el Claustro para formar parte del Consejo de Gobierno de la UJA, entre los que, necesariamente estarán el Presidente

y Vicepresidente del Consejo de Estudiantes. El procedimiento de elección será como se establece en el Artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 22. Funciones de la Comisión Permanente.

1. Son funciones de la Comisión Permanente las siguientes:
 - a) Informar a la asamblea de las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones.
 - b) Ejecutar y garantizar los acuerdos adoptados por el Consejo de Estudiantes.
 - c) Recibir información siempre que lo solicite de cualquier órgano o miembro del Consejo de Estudiantes en lo referente al ejercicio de sus actividades representativas.
 - d) Ratificar las actuaciones de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.
 - e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento, sin perjuicio de las instrucciones reciba de la Asamblea.
 - f) Verificar las acreditaciones y asistencia de los miembros de las comisiones de trabajo.
 - g) Representar al Consejo de Estudiantes y sus órganos allí donde este se personase o el ejercicio de sus funciones lo requiera.
 - h) Cualesquiera otras que le encomendare la Asamblea.

2. En el ejercicio de todas estas funciones, la Comisión Permanente esta sometida al control y fiscalización de la Asamblea.

Artículo 23. Decisiones.

Las decisiones de la comisión permanente serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 24. Mandato.

El mandato de la comisión permanente se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén para el Consejo de Gobierno de la UJA.

Artículo 25. Candidatos.

En la sesión de la Asamblea en que tenga lugar la elección de la Comisión Permanente, cualquiera de los miembros de la Asamblea podrá presentar ante la Mesa en ese momento su candidatura a la misma, sin que pueda ser elegido para más de un cargo.

Artículo 26. Elección.

Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por la Asamblea. La elección se realizará, en primera vuelta, por mayoría absoluta de los componentes del consejo, y en segunda vuelta, entre los dos candidatos más votados, por mayoría simple, requiriéndose para esta segunda vuelta un quórum mínimo de un quinto del total de los componentes del Consejo de Estudiantes.

Artículo 27. Sistema de Elección.

1. El sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado por listas abiertas, pudiendo votar cada elector a un máximo de un 75 por ciento del número tope a elegir.
2. Cuando de la aplicación de dicho 75 por ciento resultaren cifras no enteras cuya parte decimal sea superior a 0,50, se redondeará al entero superior más próximo.

3. La limitación del 75 por ciento no se aplicará si el número de elegibles no es superior a dos, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos.

4. Los empates que se produzcan serán resueltos mediante sorteo efectuado por la Mesa existente a la conclusión de la votación.

Artículo 28. Cese.

Los miembros de la Comisión Permanente cesarán en sus funciones exclusivamente por algunos de los siguientes motivos:

a) Por dimisión o renuncia.

b) Por dejar de cursar estudios en la Universidad de Jaén.

c) Por defunción o mediar incapacitación sobrevenida o sentencia inhabilitadora.

d) Por la aprobación de una moción de censura.

e) Por finalización de su mandato como claustral.

f) Por dejadez reiterada de sus funciones y a propuesta de la Mesa, tras aprobación de la Asamblea, en todo caso, previamente deberá ser oído el interesado.

Artículo 29. Relevo.

Para proceder a un relevo de algún miembro de la Comisión Permanente por los motivos expuestos en el Artículo anterior, salvo el apartado d), se procederá a una nueva elección conforme al artículo 26 para el cargo o cargos de que se tratase, teniendo lugar esta en la siguiente sesión a contar desde la fecha del cese.

Artículo 30. Moción de Censura.

De la moción de censura de los cargos unipersonales electos que forman la Comisión Permanente:

a) La moción de censura se presentará ante el secretario, quien convocará una sesión a tal efecto en un plazo máximo de treinta días y mínimo de diez días, notificándolo a los interesados con al menos siete días de antelación.

b) La moción de censura deberá ser propuesta por al menos la quinta parte de los miembros de la Asamblea, y habrá de incluir un candidato alternativo para el cargo ante el que se presente dicha moción.

c) La moción de censura deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

d) Si la moción de censura no fuera aprobada, no podrá presentarse otra por sus firmantes hasta un año desde su votación.

e) Si se aprobara la moción de censura, el candidato propuesto ocupará el cargo en cuestión hasta la expiración del correspondiente mandato del miembro censurado.

Artículo 31. Discrecionalidad de las Decisiones.

La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio en aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado la asamblea, limitándose su discrecionalidad a la idoneidad en la forma de ejecutar los acuerdos de la misma, y siempre en los términos por ella establecidos.

Artículo 32. Decisiones de Carácter Urgente.

No obstante el artículo anterior, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento, y tomar decisiones, siempre y cuando, que por su naturaleza no constituyan hechos cuya consumación sea irreversible. Para el ejercicio de esta facultad deberán estar de acuerdo la mayoría de sus miembros, y así

hacerlo constar por escrito. En cualquier caso deberán someter su actuación a la ratificación de la Asamblea en su siguiente sesión.

SECCION PRIMERA: Del Presidente

Artículo 33. El Presidente y su Elección.

El Presidente es el portavoz y máximo representante del Consejo de Estudiantes ante cualquier instancia. Su elección se realizará conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27. Asimismo es responsable de la unidad orgánica de gastos asignada por la Universidad de Jaén al CEUJA

Artículo 34. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente del Consejo:

- a) presidir la mesa
- b) moderar y dirigir los debates, así como regular las intervenciones en el seno de la Asamblea y la Comisión Permanente con sujeción al presente reglamento y, en su caso, a las normas de desarrollo que se aprueben.
- c) suscribir y dar el visto bueno a las actas y cuantos documentos expida el Consejo de Estudiantes.
- d) administrar conjuntamente con el Tesorero los gastos con cargo al presupuesto que corresponda.
- e) coordinar, dirigir, presidir e impulsar la labor de la Comisión Permanente y cuantas Comisiones de trabajo, a las cuales acuda, o delegados sean nombrados por la Asamblea.

SECCION SEGUNDA: Del Vicepresidente

Artículo 35. Elección del Vicepresidente.

El Vicepresidente será elegido conforme a los artículos 26 y 27 del presente Reglamento.

Artículo 36. Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente del Consejo:

- a) asistir al Presidente en sus funciones.
- b) sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones cuando éste delegue en él, y en todo caso si el mismo se encuentra ausente, imposibilitado o vacante.

SECCION TERCERA: Disposiciones comunes a ambos

Artículo 37. Duración del Mandato.

La duración de su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegidos una vez.

Artículo 38. Vacante.

Producida la vacante por terminación de su mandato, se procederá a la elección del que proceda en el plazo de quince días. En los demás casos, salvo en el de la moción de censura, se elegirá un nuevo Presidente o Vicepresidente, el que proceda, en la siguiente sesión ordinaria convocada esta a tal efecto en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de producirse la vacante

SECCION CUARTA: “Del Secretario, Vicesecretario y Tesorero”

Artículo 39. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) ejercer la labor fedataria en el seno del Consejo, así como levantar y suscribir las actas de la Asamblea, y de cualquier reunión en el que le sea solicitado por el Presidente del CEUJA o por los dos tercios de los asistentes a la misma.
- b) responsabilizarse de la custodia y uso adecuado de los archivos, libros, sellos y registro del Consejo.
- c) ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Comisiones de Trabajo y delegados del Consejo de Estudiantes.
- d) cualesquiera otras que le encomendara la Asamblea o la Comisión Permanente.

Artículo 40. Funciones del Vicesecretario.

Son funciones del Vicesecretario del Consejo:

- a) asistir al Secretario en sus funciones.
- b) sustituir al Secretario en el ejercicio de sus funciones allí donde y cuando éste delegue en él, y en todo caso si el mismo se encuentra ausente, imposibilitado o vacante.

Artículo 41. Acuerdos Económicos.

El Tesorero se encarga junto al presidente de la ejecución de los acuerdos de naturaleza económica que sean adoptados por la Asamblea.

Artículo 42. Funciones del Tesorero.

Son funciones del Tesorero del Consejo:

- a) llevar la contabilidad del Consejo de Estudiantes y sus libros de cuentas.
- b) custodiar y salvaguardar el patrimonio económico del Consejo de Estudiantes y administrar junto al Presidente las partidas económicas que correspondan.
- c) presidir la Comisión Económica y responsabilizarse de todas las actuaciones económicas del Consejo de Estudiantes.
- d) cualesquiera otras que le encomiende el Consejo de Estudiantes.

Artículo 43. Elección, Mandato y Cese del Secretario, Vicesecretario y Tesorero.

Su elección, la duración del mandato y causas de cese, serán igual que las de la Comisión Permanente.

SECCION QUINTA: De los Vocales.

Artículo 44. Vocales.

Serán vocales de la Comisión Permanente aquellos miembros de la misma que no ostenten ningún otro cargo.

Artículo 45. Funciones de los Vocales.

Son funciones de los Vocales:

- a) presidir las distintas comisiones, salvo la Comisión Económica.
- b) cualesquiera otras que les puedan ser encomendadas por la Asamblea.

CAPÍTULO III “DE LA MESA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES”

Artículo 46. La Mesa.

La Mesa es el órgano rector del Consejo de Estudiantes.

Artículo 47. Componentes de la Mesa.

La Mesa está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo de Estudiantes.

Artículo 48. Funciones de la Mesa.

Son funciones de la Mesa:

- a) convocar las sesiones de la Asamblea y fijar el orden del día de las mismas.
- b) presidir las sesiones de la Asamblea y asegurar el buen orden de las mismas y la regularidad de su deliberación.
- c) recabar y difundir la información necesaria para el buen funcionamiento de las sesiones.
- d) cualesquiera otras que le encomendara la asamblea.

CAPÍTULO IV “DE LAS COMISIONES DE TRABAJO”

Artículo 49. Funciones de las Comisiones.

Para el mejor desempeño de sus funciones el Consejo de Estudiantes se organizará en Comisiones de Trabajo. Las Comisiones asumen las funciones que la Asamblea les delegue.

Artículo 50. Designación.

Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por la Asamblea para tratar asuntos concretos o puntuales. El alcance de su mandato vendrá dado por la Asamblea en su acuerdo de constitución y se considerarán disueltas cuando cumplan su misión o cesen las causas que originaron su creación.

Artículo 51. Objetivos de las Comisiones.

Por regla general, estas comisiones se limitarán a elevar las conclusiones de su trabajo a la Asamblea, la cual tomará las decisiones oportunas. No obstante lo anterior, si la Asamblea así lo estima, podrán tener carácter ejecutivo o decisorio atendiendo a la especial naturaleza de los objetivos a alcanzar, todo ello sin perjuicio de la correspondiente obligación de la justificación de cuentas a las que estarán sujetas, y sin menoscabo de las competencias de la Comisión Permanente y sus miembros.

Artículo 52. Presidente de Comisión.

Cada Comisión de Trabajo estará presidida por un Vocal de la Comisión Permanente, si no fuera posible, sería algún otro miembro de la Comisión Permanente el que las presidiese, exceptuando la Comisión Económica que será presidida por el Tesorero.

Artículo 53. Composición de las Comisiones.

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un mínimo de tres miembros de la Asamblea y un máximo que será establecido en cada caso por la Mesa siempre y cuando dicho máximo sea un número impar.

Artículo 54. Miembros de las Comisiones.

Podrá ser miembro de las comisiones cualquier estudiante de la Universidad de Jaén; en todo caso podrían asistir personas que, aun no perteneciendo al colectivo de estudiantes, por motivos de su experiencia o pericia en la materia, de que se trate, lo estime expresamente la Asamblea mediante su aprobación por mayoría de los presentes. En cualquier caso estos miembros contarán con voz pero sin voto en el seno de dichas Comisiones.

Artículo 55. Comisiones de Carácter Ejecutivo o Poder Decisorio.

Las Comisiones de Trabajo con carácter ejecutivo o poder decisorio, a las que alude el artículo 50, tendrán la composición que expresamente establezca la Asamblea, y sus miembros deberán ser nombrados “in personam” a tales efectos.

Artículo 56. Secretario de Comisión.

Todas las Comisiones de Trabajo se dotarán de un secretario entre sus miembros, el cual deberá levantar actas de todas sus sesiones y recoger por escrito las conclusiones de las mismas, que las pondrá a disposición de la Asamblea y de la Comisión Permanente.

Artículo 57. Comisiones de Obligada Constitución.

1. Serán Comisiones de Trabajo de obligada constitución en la misma sesión que se elija la Comisión Permanente con excepción del apartado c) del presente Artículo:

a) la Económica, que debatirá y propondrá a la Asamblea los presupuestos del Consejo de Estudiantes, sus modificaciones y cuantos asuntos económicos le afecten.

b) la de Actividades, que debatirá y propondrá a la Asamblea el programa anual de actividades del Consejo de Estudiantes y velará por su adecuado cumplimiento.

c) las de Facultad o Escuela, creadas para mantener una estrecha relación entre el CEUJA y las distintas Facultades y Escuelas que componen la organización de la UJA.

2. Estas comisiones tendrán mero carácter consultivo y permanente, y ejercerán su labor sin perjuicio de las plenas facultades de la Asamblea.

Artículo 58. Delegado del CEUJA.

Se considerará Delegado del Consejo aquella persona que sea única y expresamente nombrado por la Asamblea con los fines a los que aluden los artículos 49 y 50 del presente capítulo, quedando sujeto en lo que proceda al mismo régimen y condiciones de las Comisiones de Trabajo.

**TÍTULO III
“NORMAS DE FUNCIONAMIENTO”**

**CAPÍTULO I
“DE LAS SESIONES”**

Artículo 59. Periodicidad de las Sesiones.

La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos bimensualmente y en sesión extraordinaria siempre que lo estime oportuno la Comisión Permanente, la mayoría de los estudiantes del Consejo de Gobierno o un quinto de los miembros de la propia Asamblea. En estos dos últimos casos la Comisión Permanente incluirá, entre otros, y como primeros puntos del orden del día los solicitados por los promotores de la reunión. Entre la fecha de solicitud, que deberá ser escrita y entregada al responsable del registro del Consejo, y la celebración de la sesión extraordinaria no podrán transcurrir más de quince días, entre los cuales no podrá ser convocada ninguna otra sesión de la Asamblea. Esto último se entiende sin perjuicio de que se celebren sesiones durante ese período que fueron convocadas con anterioridad a la solicitud extraordinaria y con un orden del día ya establecido.

Artículo 60. Forma y tiempo de las Convocatorias.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias deberán efectuarse por escrito al menos con diez días naturales de antelación, y la de las extraordinarias al menos con siete días naturales.

2. Dichas sesiones deberán tener lugar en las dependencias de la UJA y en horario lectivo.

Artículo 61. Orden del Día.

La Mesa fijará el Orden del Día debiendo incluir en el mismo aquellos puntos que le sean solicitados motivadamente por algún miembro del Consejo de Estudiantes. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 62. Puntos Obligados.

Son puntos obligados del orden del día para cualquier sesión ordinaria, el que se refiere a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y la de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, el que informe del estado de ejecución de acuerdos y proyectos por parte de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo o Delegados, y el de ruegos y preguntas.

Artículo 63. Quórum.

El Quórum para la plena y válida constitución de la Asamblea queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, no exigiéndose quórum en segunda convocatoria. Entre ambas habrá de mediar como mínimo treinta minutos.

Artículo 64. Invitados a las Sesiones.

Cualquier persona ajena al CEUJA podrá de forma excepcional y motivada asistir a las sesiones de la Asamblea, previa autorización de la misma, con voz pero sin voto, y para el punto o puntos del orden del día que la Asamblea estime oportuno.

Artículo 65. Celebración de las Sesiones.

No podrán convocarse sesiones ordinarias de la Asamblea en días festivos, y los períodos vacacionales correspondientes al calendario lectivo de la Universidad de Jaén.

Artículo 66. Reuniones de la Comisión Permanente.

La Comisión permanente se reunirá al menos una vez al mes con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que lo soliciten motivadamente al menos dos miembros de la misma. Además habrán de reunirse antes de cada sesión del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II “DE LAS ACTAS”

Artículo 67. Actas.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 68. Refrendo de Votos.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 69. Voto Particular.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Artículo 70. Voto en Contra o Abstención.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 71. Aprobación de las Actas y Acuerdos.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO III “DE LA FINANCIACIÓN”

Artículo 72. Financiación.

1. El CEUJA se financiará:
 - a) con la asignación presupuestaria con que lo dote anualmente la Universidad de Jaén.
 - b) con las donaciones de entidades públicas o privadas.
 - c) con el resultante económico de sus propias actividades.

2. El remanente de cada ejercicio se acumulará con el siguiente, sin que en ningún caso pueda perderse.

TITULO IV “DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO”

Artículo 73. Reforma del Reglamento.

El proyecto de reforma del reglamento deberá ser presentado ante la Mesa por al menos un tercio del total de miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 74. Procedimiento de Reforma.

El procedimiento de Reforma del Reglamento se hará siguiendo lo siguiente:

a) el secretario notificará por escrito a cada uno de los miembros del consejo la propuesta de reforma y la convocatoria de una sesión extraordinaria para su discusión y aprobación.

b) la sesión extraordinaria será convocada en un plazo máximo de 15 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.

c) la aprobación de la reforma requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros del consejo y su posterior ratificación por la junta de gobierno de la Universidad de Jaén.

d) una vez aprobada la reforma del reglamento por la Asamblea del Consejo de Estudiantes, entrará en vigor provisionalmente al día siguiente de ésta, hasta su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros del consejo de estudiantes, así cualesquiera otras que, en el presente reglamento, se efectúen en términos masculinos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Segunda.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y mientras la Asamblea de Representantes Claustrales no se dote de normas específicas o adopte acuerdos al respecto que regulen su funcionamiento interno, se estará con carácter supletorio a lo establecido en la normativa universitaria referido al funcionamiento de sus órganos de gobierno, en atención al orden jerárquico de los mismos, y en última instancia a lo establecido a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de Derecho Público.

Tercera.

Una vez aprobado el presente Reglamento tendrá carácter de normativa universitaria, con la validez de toda norma jurídica emanada de la capacidad reglamentaria de la Universidad de Jaén.

Cuarta.

Las autoridades universitarias competentes actuarán de oficio o a instancia de parte para garantizar el cumplimiento y total eficacia de este Reglamento. Así mismo queda al arbitraje del Consejo de Gobierno la interpretación del mismo en los casos en que éste suponga conflictos entre colectivos o sectores de la Comunidad Universitaria.

Quinta.

La Comisión Permanente del CEUJA tendrá potestad para designar de entre los miembros claustrales del sector estudiantes a los representantes de la Universidad de Jaén para los distintos encuentros con los diferentes representantes de universidades andaluzas, nacionales o internacionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Queda derogado el anterior reglamento de régimen interno del CEUJA de la Universidad de Jaén aprobado en diciembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

El presente Reglamento después de ser aprobado por la Asamblea General del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén, entrará en vigor definitivamente al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, siendo ulteriormente publicado en el BOUJA.

La Comisión encargada de adaptación y revisión del Presente Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén designada por la Asamblea del CEUJA el día 24 de Marzo de 2004 y formada por los siguientes Claustrales del Sector Estudiantes:

D. Daniel Agudo Aguilar

D. Miguel Ángel Ruano Martínez

D. Carlos Ruiz Cámara

D.^a Pilar Sampedro Silvestre

D.^a Ana Sepúlveda Rodríguez

acabó la adaptación del Presente Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén el día 19 de mayo de 2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la adaptación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la adaptación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**
(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión nº 10, de 21 de julio de 2004)

Preámbulo

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la organización y el funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, una vez que se constituyera el que con carácter provisional estaba previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Producida la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Jaén a la citada Ley de Universidades así como a la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades corresponde ahora adaptar el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en uso de sus competencias reconocidas en el art. 45b) de los Estatutos UJA, ha acordado, en sesión de 21 de julio de 2004, aprobar el presente Reglamento.

Título I

Consejo de Gobierno y sus competencias

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de Gobierno de la Universidad.

2. El Consejo de Gobierno desarrolla sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley Andaluza de Universidades en los Estatutos de la Universidad de Jaén, y en el presente Reglamento.

Artículo 2. *Competencias.*

Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

a) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la acción de la Universidad, así como las directrices y los procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y de gestión presupuestaria.

b) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como aprobar los de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, y cualesquiera otros Centros y estructuras de la Universidad, salvo cuando los Estatutos de la Universidad de Jaén atribuyan su aprobación a otros órganos.

c) Aprobar las restantes normas de desarrollo de los Estatutos de la Universidad de Jaén, excepto cuando éstos atribuyan dicha aprobación a otro órgano.

d) Emitir informe, previo a la aprobación de propuestas por el Consejo Social en relación con:

- i) Creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas.
- ii) Implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- iii) Creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación, así como adscripción o desascripción como tales de otras instituciones o Centros de investigación.
- iv) Adscripción mediante convenio de Centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- v) Creación y supresión en el extranjero de Centros dependientes de la Universidad de Jaén, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

e) Informar y proponer al Consejo Social para su aprobación por éste:

- i) El Presupuesto, la programación plurianual y las Cuentas Anuales de la Universidad.
- ii) La asignación singular e individual, al personal docente e investigador, de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- iii) La creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

f) Aprobar la creación, modificación y supresión de Departamentos y Secciones Departamentales.

g) Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

h) Designar a los miembros de la Junta Consultiva.

i) Aprobar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

j) Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador y sus modificaciones, así como establecer la política de selección, evaluación y promoción de dicho personal, a propuesta del Rector, sin perjuicio de la competencia reconocida a tal fin a la negociación colectiva.

k) Acordar, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Jaén, las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que serán provistas mediante concurso de acceso, para su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria a los efectos de convocatoria de pruebas de habilitación.

l) Aprobar la convocatoria de concursos de acceso, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente y hayan sido comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria, a los efectos señalados en la letra anterior.

m) Designar a los miembros de las Comisiones de los concursos de acceso previstos en los Estatutos de la Universidad de Jaén, conforme al procedimiento allí establecido.

n) Acordar la convocatoria de concursos para selección de personal docente e investigador contratado, así como designar a los miembros que le corresponda de las Comisiones que han de resolverlos, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Jaén.

ñ) Establecer los criterios para la concesión de permisos, excedencias y años sabáticos a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y otros profesores.

o) Aprobar el nombramiento de Profesores Eméritos.

p) Aprobar las escalas propias del personal de administración y servicios, así como las relaciones de puestos de trabajo de dicho personal y la política de selección, evaluación, retribuciones y promoción del mismo, a propuesta del Rector.

q) Aprobar las normas reguladoras de las responsabilidades disciplinarias de los miembros de la Comunidad Universitaria derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y deberes.

r) Aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Centros y Departamentos, así como las condiciones generales para la convalidación de estudios oficiales y el establecimiento de estudios y títulos propios.

s) Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios y la capacidad de los Centros y titulaciones de acuerdo con la legislación vigente, así como proponer al Consejo Social las normas de permanencia de los estudiantes.

t) Designar a los miembros de las Comisiones recogidas en este Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Jaén, y aprobar su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como crear otras Comisiones que estime convenientes.

u) Aprobar la política de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas y privadas y conocer los correspondientes convenios, así como los contratos que suscriba el Rector en nombre de la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Jaén.

v) Aprobar la concesión de la Medalla de Oro y, en su caso, otras distinciones de la Universidad.

w) Designar a los miembros de la Junta Electoral, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 39.2 de los Estatutos de la Universidad.

x) Conocer, en la forma prevista en los Estatutos de la Universidad de Jaén, las modificaciones presupuestarias.

y) Aprobar la Memoria Anual de cada curso académico y ser informado de las actividades llevadas a cabo por los Institutos Universitarios y otros Centros.

z) Cualquier otra que le sea atribuida por el presente Reglamento, los Estatutos de la Universidad de Jaén y las restantes normas aplicables.

Título II

Miembros del Consejo de Gobierno

Capítulo I

Composición y elección

Artículo 3. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el Consejo de Gobierno está integrado por:

a) El Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente.

b) Doce miembros designados libremente por el Rector.
c) Dieciséis representantes del Claustro, elegidos por éste de entre sus miembros, reflejando la proporción de los distintos sectores en él:

- i) Ocho representantes elegidos por y de entre los claustrales profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios.
- ii) Dos representantes elegidos por y de entre los claustrales pertenecientes al resto del personal docente e investigador. Uno de dichos representantes debe pertenecer al colectivo de funcionarios no doctores y el otro al colectivo de personal contratado.
- iii) Cuatro representantes elegidos por y de entre los claustrales pertenecientes al sector de los estudiantes.
- iv) Dos representantes elegidos por y de entre los claustrales pertenecientes al personal de administración y servicios. Uno de dichos representantes debe pertenecer al colectivo de personal de administración y servicios funcionario, y el otro al colectivo de personal de administración y servicios laboral.

d) Doce miembros elegidos o, en su defecto, designados de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación:

- i) Cuatro entre Decanos de Facultad y Directores de Escuela.
- ii) Ocho entre Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación.

e) Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la Comunidad Universitaria, designados en la forma que establezca el Reglamento de organización y funcionamiento del propio Consejo Social.

Artículo 4. Elección.

1. La elección de los dieciséis representantes del Claustro a que se refiere la letra c) del artículo anterior se realizará según lo previsto en el artículo 60 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.

2. La elección de los doce miembros en representación de los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, recogidos en la letra d) del artículo anterior se realizará según lo previsto en el artículo 61 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.

3. Los tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la Comunidad Universitaria serán designados en la forma que establezca su propio Reglamento.

Capítulo II Derechos y deberes

Artículo 5. Derechos

1. Son derechos de los miembros del Consejo de Gobierno cuantos les reconocen las leyes y, en particular, los siguientes:

a) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno y, en su caso, de las Comisiones.

b) Solicitar y recibir la información que, en cada caso, sea de interés para la efectiva participación en las actividades del Consejo de Gobierno.

c) Participar en los debates, en la adopción de acuerdos del Consejo de Gobierno y, en su caso, hacer constar en acta sus votos particulares.

d) Presentar propuestas al Pleno y, en su caso, a las Comisiones, relativas a la adopción de acuerdos.

e) Formular ruegos y preguntas.

2. Para hacer compatibles los derechos y obligaciones a que se refiere este Reglamento, a los miembros del Consejo de Gobierno se les reconocerá la necesaria flexibilidad en sus obligaciones ordinarias cuando así lo demande el correcto desarrollo de sus tareas.

El Secretario del Consejo de Gobierno o, en su caso, de la Comisión, expedirá las certificaciones oportunas.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno que hayan de desplazarse desde la localidad en que desarrollen habitualmente su actividad en la Universidad a otra localidad, para asistir a las sesiones del Pleno, Comisiones u otros órganos del Consejo de Gobierno, tendrán derecho, de acuerdo con la legislación vigente, a las oportunas indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 6. *Deberes.*

Son deberes de los miembros del Consejo de Gobierno los siguientes:

a) Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno, así como contribuir a su normal funcionamiento.

b) Formar parte de las Comisiones del Consejo de Gobierno para las que hayan sido elegidos o designados, asistir a sus sesiones y contribuir al buen fin de sus actividades.

c) Colaborar en la elaboración de los estudios, informes, encuestas o propuestas de resolución que el Pleno o las Comisiones precisen.

d) No utilizar las informaciones, documentación o datos facilitados o conocidos por su condición de miembro del Consejo de Gobierno en contra de sus fines institucionales.

e) Cualesquiera otros que establezca la legislación.

Capítulo III

Adquisición y pérdida de la condición de miembro del Consejo

Artículo 7. *Adquisición de la condición de miembro del Consejo.*

1. Se adquiere la condición de miembro del Consejo de Gobierno provisional al ser elegido o designado conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento.

2. Igualmente se adquiere la condición de miembro del Consejo de Gobierno cuando se es titular del cargo de Rector, Secretario General o Gerente.

Artículo 8. *Pérdida de la condición de miembro del Consejo.*

La condición de miembro del Consejo de Gobierno se pierde por:

- a) Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Secretario.
- b) Cese de la condición en virtud de la cual adquirió la de miembro del Consejo de Gobierno.
- c) Decisión del Rector, en el caso de los miembros a que se refiere la letra b) del artículo 3 de este Reglamento.
- d) Decisión judicial firme que anule su elección o proclamación como miembro del Consejo de Gobierno, o que le inhabilite para el ejercicio de la profesión o cargo público.
- e) Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Artículo 9. *Sustitución.*

Producido el cese de algún miembro del Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo anterior, la vacante será cubierta por el mismo procedimiento que condujo a la elección o designación del miembro cesante.

Capítulo IV Renovación del Consejo de Gobierno

Artículo 10. *Renovación ordinaria.*

El Consejo de Gobierno se renovará cada cuatro años, tras la renovación del Claustro Universitario, salvo la representación de los estudiantes claustales, que lo hará cada dos, tras las elecciones al Claustro por dicho sector.

Artículo 11. *Renovación anticipada.*

El Consejo de Gobierno se renovará de forma anticipada cuando haya procedido de la misma manera a una renovación anticipada del Claustro, conforme a las previsiones de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Título III Organización del Consejo de Gobierno

Capítulo I Órganos del Consejo

Artículo 12. *Enumeración.*

Sin perjuicio del carácter de órgano colegiado que los artículos 13 de la Ley Orgánica de Universidades y 1 de este Reglamento confieren al Consejo de Gobierno, éste se estructura orgánicamente en:

- a) Órganos Colegiados: El Pleno y las Comisiones.
- b) Órganos unipersonales: El Presidente y el Secretario.

Capítulo II Pleno del Consejo

Artículo 13. *Naturaleza y competencias.*

1. El Pleno está integrado por todos los miembros del Consejo de Gobierno. Actuará de conformidad con los principios de publicidad, libertad, igualdad, democracia, orden y eficacia.

2. Corresponden al Pleno las funciones de deliberación y adopción de acuerdos respecto de las materias y asuntos que competen al Consejo de Gobierno.

Capítulo III Comisiones y otros órganos

Artículo 12. *Comisiones.*

1. El Consejo de Gobierno creará las Comisiones que estime convenientes para el mejor desempeño de sus funciones, que se constituirán bajo la presidencia del miembro del Consejo de Dirección competente por razón de la materia, y en las que se garantizará la representación de los sectores de la Comunidad Universitaria que forman parte del Consejo de Gobierno, con la excepción de aquellos cuya composición venga determinada por otras disposiciones.

2. Las Comisiones estarán constituidas normalmente por miembros del Consejo de Gobierno, si bien cuando éste así lo acuerde, podrán formar parte de las mismas otros miembros de la Comunidad Universitaria.

3. La elección de los componentes de las Comisiones se hará por mayoría de los miembros asistentes.

4. Toda Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico para el cumplimiento de sus funciones. Los asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 15. *Comisiones permanentes.*

Las Comisiones permanentes del Consejo de Gobierno serán:

- a) Comisión de Infraestructuras y Asuntos Económicos.
- b) Comisión de Investigación.
- c) Comisión de Ordenación Académica.
- d) Cualquier otra que el Pleno decida crear.

Artículo 16. *Comisiones no permanentes.*

Son Comisiones no permanentes las que se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado, o antes, si así lo acuerda el Pleno, así como, en cualquier caso, al producirse la renovación del Consejo de Gobierno.

Capítulo IV Órganos unipersonales

Artículo 17. *Presidente.*

1. El Consejo de Gobierno estará presidido por el Rector, al que corresponden las funciones de convocar, presidir y dirigir los debates del Consejo de Gobierno.

2. En caso de ausencia, enfermedad o cese, el Rector será sustituido en la presidencia del Consejo de Gobierno por el Vicerrector que corresponda, de acuerdo con el orden establecido por aquél.

Artículo 18. *Secretario.*

1. Actuará de Secretario del Consejo de Gobierno el Secretario General de la Universidad, al que corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar la documentación referente a los distintos asuntos del orden del día, cuidando de su adecuación a la legalidad.
- b) Asistir al Presidente en las sesiones, para asegurar el orden de los debates y votaciones.
- c) Levantar actas de las sesiones y firmar las mismas, con el visto bueno del Presidente, así como expedir certificaciones de sus acuerdos.
- d) Asistir al Presidente en las sesiones, para asegurar el orden de los debates y votaciones.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos, garantizando su publicidad.
- f) Cualquier otra función que le encomiende el Presidente o le atribuya la normativa aplicable.

2. En caso de ausencia del Secretario General, será sustituido por el Vicesecretario General o por el miembro del Consejo de Gobierno que designe el Presidente.

Título IV Funcionamiento del Consejo de Gobierno

Capítulo I Régimen de las sesiones

Artículo 19. *Pleno del Consejo de Gobierno.*

El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Rector o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

Artículo 20. *Comisiones.*

Las Comisiones se reunirán por acuerdo del Pleno del Consejo, por iniciativa de su Presidente o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 21. *Convocatoria.*

1. La convocatoria para las sesiones del Consejo de Gobierno será cursada por su Secretario, con una antelación mínima no inferior a cinco días cuando se trate de las sesiones ordinarias, ni inferior a cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias.

2. En la citación para la sesión ha de constar el día, hora y lugar del comienzo de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria.

3. Cuando en las sesiones del Consejo de Gobierno se vayan a tratar asuntos que afecten directamente a una Facultad, Escuela, Departamento o Instituto Universitario de Investigación cuyo Decano o Director no sea miembro de aquél, deberá ser convocado y podrá asistir con voz pero sin voto.

Cuando así lo aconseje el asunto a tratar, podrán asistir al Consejo de Gobierno, por invitación expresa del Rector, otras personas no pertenecientes al Consejo, con voz pero sin voto.

Asistirá asimismo a las sesiones, a fin de auxiliar al Secretario en la elaboración de las actas, el Jefe de Negociado de Apoyo a Órganos de Gobierno, sin que su presencia exima la del Secretario del Consejo ni compute a efectos de quórum.

Artículo 22. Orden del día.

1. La convocatoria de las sesiones se acompañará del orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Consejo de Gobierno que se hayan presentado en el Registro General de la Universidad, o en alguno de sus Registros auxiliares, con una antelación no inferior a cinco días a la realización de la convocatoria.

2. El orden del día se incluirá siempre un último punto de ruegos y preguntas. Las preguntas podrán ser contestadas, en ese momento, por el Presidente o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue, o ser diferida su contestación a la siguiente sesión.

No serán admitidas preguntas de exclusivo interés de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.

3. A la convocatoria se adjuntará la documentación relativa a los asuntos a debatir en la sesión correspondiente, salvo en los casos en que exista dificultad para ello por razón del volumen o por otras circunstancias razonables, en cuyo caso estará a disposición de los miembros del Consejo de Gobierno, para su consulta, en la Secretaría General de la Universidad, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria.

Artículo 23. Quórum.

Para la válida constitución del Consejo de Gobierno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se fijará para media hora más tarde, no se requerirá quórum.

Artículo 24. Modificación del orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 25. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos por el Consejo de Gobierno será suficiente que obtengan el pronunciamiento favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos casos en que por este Reglamento se establezca una mayoría diferente.

2. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o mediante votación.

3. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga el Presidente cuando, una vez enunciadas y debatidas, en su caso, ningún miembro del Consejo se oponga a su aprobación. En este caso, y a efectos de las mayorías a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se entenderá que la propuesta cuenta con el voto favorable de todos los miembros presentes.

Artículo 26. *Votaciones.*

1. La votación podrá ser pública o secreta.

2. La votación pública se realizará levantando una mano; en primer lugar lo harán los que aprueben la propuesta que se somete a votación, en segundo lugar los que la desaprobren y finalmente aquellos que se abstengan. Cuando existan varias alternativas se podrá votar a favor de una de ellas o abstenerse.

El Secretario hará el recuento y seguidamente el Presidente hará público el resultado de la votación.

3. La votación será secreta siempre que se refiera a personas. Se llevará a cabo, previo llamamiento, mediante papeletas depositadas en urnas.

4. Cuando ocurriese empate en alguna votación, el Presidente podrá dirimirlo con su voto. Si no lo hiciese, se repetirá la votación, y si persistiera el empate, se suspenderá la votación durante el tiempo que determine el Presidente. Transcurrido dicho plazo, se repetirá la votación y, si se repite de nuevo el empate, se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.

Capítulo II Actas de las sesiones

Artículo 27. *Actas.*

1. De cada sesión que celebre el Pleno y las Comisiones se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 28. *Voto particular.*

1. Los miembros del Consejo que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Artículo 29. *Aprobación.*

1. Las actas autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se remitirán a los miembros del Consejo de Gobierno, junto con la convocatoria de la siguiente sesión, en la que se someterán a aprobación. Si así se acuerda, el acta podrá aprobarse en la misma sesión.

2. No obstante, la ejecución de los acuerdos no queda condicionada, en ningún caso, a la ulterior aprobación del acta.

3. El Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, estando el acta pendiente de aprobación. En tales certificaciones se hará constar expresamente tal circunstancia.

Título V

Régimen jurídico de los actos del Consejo de Gobierno

Artículo 30. *Ejecución y eficacia de los acuerdos.*

Corresponde al Rector, según el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades, y 51 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno, que tendrán plena eficacia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Jaén, exceptuando aquellos que por su naturaleza hayan de ser publicados en el B.O.E. y/o en el B.O.J.A., que entrarán en vigor a partir de dicha publicación.

Artículo 31. *Carácter de los acuerdos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el artículo 196.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, los acuerdos del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Título VI

Reforma del Reglamento

Artículo 32. *Iniciativa para la reforma.*

1. La iniciativa para la reforma corresponde al Rector o a una cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo de Gobierno.

2. Presentada al Consejo de Gobierno una propuesta de reforma, conforme al apartado anterior, la toma en consideración de la misma requerirá su aprobación por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 31. *Procedimiento,*

1. Aprobada la toma en consideración de la reforma, el Consejo de Gobierno, en la misma sesión, designará una Comisión encargada de su estudio, la cual elaborará un dictamen que servirá de base para su debate en la siguiente sesión.

2. La aprobación de la reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno.

Disposiciones Adicionales

Primera. *Denominaciones.*

Todas las denominaciones de Órganos de Gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la Comunidad Universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Segunda. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en el Reglamento del Claustro Universitario y, en su defecto, las normas de Régimen jurídico de la Administración Pública.

Disposición Final

Única. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de julio de 2004, por el que se aprueba la Memoria del curso académico 2003-2004.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 10 de 21 de julio de 2004, aprueba la Memoria del curso académico 2003-2004, conforme al artículo 45. y) de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

RECTORADO

Resolución de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro, mediante arrendamiento con opción de compra, de Equipo Informático para Aulas y Laboratorios. (BOE núm. 174 de 20 de julio de 2004, pág. 6429).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para la contratación del suministro de Equipo Informático para Aulas y Laboratorios, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

Resolución de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Suministro de Equipamiento de Conmutación Ethernet para Acceso a la Red de Datos. (BOE núm. 178 de 24 de julio de 2004, pág. 6610).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para el Suministro de Equipamiento de Conmutación Ethernet para Acceso a la Red de Datos, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

Resolución de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para la licitación del Suministro de Equipamiento para la Titulación de Diplomado en Fisioterapia. (BOE núm. 179 de 26 de julio de 2004, pág. 6641).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para la licitación del Suministro de Equipamiento para la Titulación de Diplomado en Fisioterapia, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

Resolución de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el Suministro e Instalación de un Sistema de Cableado en el Edificio A-4. (BOE núm. 187 de 4 de agosto de 2004, pág. 6970).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para el Suministro e Instalación de un Sistema de Cableado en el Edificio A-4, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

Resolución de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro mediante arrendamiento con opción de compra, de Servidores Informáticos. (BOE núm. 188 de 5 de agosto de 2004, pág. 7006)

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso para el Suministro de Servidores Informáticos, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del Edificio del Rectorado.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad. (BOJA núm. 143 de 22 de julio de 2004, pág. 16313)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 11 de marzo de 2003 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de

30 de julio de 1992 (B.O.E. de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 30 de junio de 2004.- El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO **A la Resolución del Rector**

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 30 de junio de 2004 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala de Gestión a:

Apellidos y nombre: García Moreno, José María. D.N.I. nº 26.485.608, con destino en la Universidad de Jaén.

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el puesto de trabajo adscrito a grupos A y B de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de marzo de 2004. (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2004, pág. 16389).

Por Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOJA de 21 de abril de 2004), se convocó concurso para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los grupos A y B.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por el concursante a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo convocado a concurso, a la plaza ofertada al funcionario que se relaciona en el anexo único de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con la base 6.6 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que señale la Gerencia.

TERCERO.- Los traslados que se deriven de esta Resolución, tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

CUARTO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, artº 8-2º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Jaén, a 12 de julio de 2004.- El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 12 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A y B de personal funcionario de administración y servicios, convocados por Resolución de 22 de marzo de 2004.

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		
	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA		
42	Jefe del Servicio de Gestión Académica	26.006.038	Chico Medina, Alfonso Miguel

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Colaborador. Curso 2004/2005. (BOJA núm. 150 de 2 de agosto de 2004, pág. 17051).

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (B.O.J.A. de 8 de agosto), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

I.- BASES ESPECIFICAS

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1 PROFESOR ASOCIADO:

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o excepcionalmente, en el caso de plazas adscritas a las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Ejercer actividad profesional remunerada para la que capacite el título académico que posea y alegue el interesado y por el que concurra, desarrollada fuera de la Universidad, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

I.2 AYUDANTE:

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el art. 38 de la Ley Orgánica de Universidades, de conformidad con lo establecido en su art. 49, que se acreditará con el documento justificativo de estar en posesión de la Suficiencia Investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados.

I.3 PROFESOR AYUDANTE DOCTOR:

Estar en posesión del título de Doctor, y no haber tenido al menos durante dos años, relación contractual, estatutaria o como becario en Centros vinculados a la Universidad de Jaén. Acreditar haber realizado durante ese período tareas docente y/o investigadoras en Centros no vinculados a la misma.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

I.4 PROFESOR COLABORADOR:

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, en aquellas áreas de conocimiento que figuran en el Anexo VI del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

II.- BASES GENERALES

II.1 En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2 En aquellas plazas en las que se requiera estar en posesión de una titulación específica para acceder a la misma, de conformidad con el perfil que presente la plaza, ésta se hará constar en el Anexo I de la presente convocatoria

Asimismo, a efectos de baremo, ante la presentación de varias titulaciones, será el perfil de la plaza el que determine la preferencia de una titulación sobre otra.

II.3 Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de presentar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página Web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es), en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo bancario que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén nº 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 18 euros en concepto de derechos.

Para plazas de Ayudante, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportar obligatoriamente:

- d) Fotocopia de Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o del documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora.

Para plazas de profesor Ayudante Doctor, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportar obligatoriamente:

- e) Acreditar haber realizado al menos durante dos años, tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados con la Universidad de Jaén.

Asimismo, en el caso de plazas de profesor Asociado deberá aportarse obligatoriamente documento actualizado que acredite suficientemente los requisitos de actividad profesional establecidos en el art. 38.2 de la Ley Andaluza de Universidades:

- f) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser : justificante del último pago del Impuesto del Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.

- g) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Contrato de trabajo e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante hoja de servicios o certificado actualizado.

En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza.

La no aportación de la documentación referida, en los apartados a), b), c) y en el supuesto de profesores Asociados, Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores, d), e), f), g) en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática en este procedimiento del solicitante. A su vez, la presentación y pago en el banco de los derechos mencionados en el párrafo anterior no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

- h) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.
- i) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos.

j) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados h), i), j), o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.4 Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

II.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán, en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 21.22.78), o a la dirección (pmperez@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

II.6 Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y perfil de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.7 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria

III.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados, en el Tablón de Anuncios del Registro General, con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV.-COMUNICACIONES, DOCUMENTACION, CONTRATOS, INCOMPATIBILIDADES, RENUNCIAS Y RECURSOS

IV.1 Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrán interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados, una vez transcurrido un plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado, en el tablón de anuncios.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

IV.3 Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que

renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Nº de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.
- g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

La duración del contrato será la establecida en el mismo, respetando en todo caso las disposiciones de carácter estatal o autonómico que pudieran afectarle.

IV.4 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5 Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.6 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 26 de enero de 2004.- El Rector. (Delegación por Resolución de 22/01/04)
Rafael Perea Carpio.-Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

UNIVERSIDAD DE JAÉN
Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Convocatoria de concurso público para la provisión de las siguientes plazas de PDI contratado
(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2004)

COD	AREA	Nº PLAZAS	CATEGORIA	TITULACIÓN EXIGIDA	LOCALIDAD
ASO-1	Enfermería	1	Asociado 5h.	Dip. en Enfermería	Jaén
ASO-2	Fisioterapia	1	Asociado 5 h.	Dip. en Fisioterapia	Jaén
ASO-3	Psicología Básica	2	Asociado 6 h.	Ldo. en Psicología	Jaén
AYU-1	Cristalografía y Mineralogía	1	Ayudante	Ldo. en Geología	Jaén
AYU-2	Didáctica de la Expresión Corporal	1	Ayudante	Ldo. en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Jaén
AYU-3	Didáctica de la Expresión Plástica	2	Ayudante	Ldo. en Bellas Artes	Jaén
AYU-4	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1	Ayudante	Ldo. en Filología Hispánica o Ldo. en Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica)	Jaén
AYU-5	Filosofía del Derecho	1	Ayudante	Ldo. en Derecho	Jaén
AYU-6	Fisiología	1	Ayudante	Ldo. en Biología, Ldo. en Medicina o Ldo. en Farmacia	Jaén
AYU-7	Lenguajes y Sistemas Informáticos	1	Ayudante	Ingeniero Informático o Ldo. en Informática	Jaén/Linares
AYU-8	Organización de Empresas	1	Ayudante	Ldo. en Administración y Dirección de Empresas o Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales (sección Empresariales)	Jaén
AYU-9	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	1	Ayudante	Ldo. en Psicología	Jaén
AYD-1	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	1	Ayudante Dr.	Ingeniero Informático o Ldo. en Informática	Jaén
AYD-2	Literatura Española	1	Ayudante Dr.	Ldo. en Filología Hispánica o Ldo. en Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica)	Jaén
COL-1	Arquitectura y Tecnología de Computadores	1	Colaborador	Ingeniero Informático o Ldo. en Informática	Jaén/Linares
COL-2	Enfermería	1	Colaborador	Dip. en Enfermería	Jaén
COL-3	Fisioterapia	1	Colaborador	Dip. en Fisioterapia	Jaén
COL-4	Lenguajes y Sistemas Informáticos	1	Colaborador	Ingeniero Informático o Ldo. en Informática	Jaén/Linares

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2004)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de nuestros Estatutos, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración (Anexo 1), en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.
2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.
3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.
4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.
5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Marginalmente, se tendrá en cuenta la valoración del Departamento o persona en quien delegue, sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.
7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán los méritos relacionados con la plaza.

ANEXO 1. BAREMO DE MÉRITOS

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), e incrementando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), en el porcentaje que corresponda según el tipo de mérito preferente.

La valoración de cada mérito se modulará de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, en las proporciones siguientes:

- Propio: 100%
- Afin: 50%
- No afin: 20%. No tendrán puntuación aquellos méritos correspondientes a apartados en los que explícitamente se exija relevancia o relación con la plaza

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como “Otros” en cada bloque, cuyo número no podrá exceder de 10, se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado, de entre los aportados por todos los concursantes, en orden de importancia, y se irán asignando puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. La lista resultante acompañará al acta de valoración. De cada concursante se valorarán los 10 méritos que den lugar a la máxima puntuación total.

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1.	Titulación	
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9
I.1.2.	Tesina	1,5
I.2.	Premios fin de carrera	
I.2.1.	Premios nacionales	3
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...	
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria	
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8
I.5.	Doctorado	
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con el siguiente)	0,1
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5
I.5.3.	Por ser doctor	9
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3
I.5.5.	Por doctorado europeo	3

I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva	
I.6.1.	Años de disfrute de beca de investigación homologada por la Universidad de Jaén	1
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5
I.7.	Estancias predoctorales	
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza	
I.8.1.	Créditos en Títulos de máster, especialista o experto universitario	0,04
I.9.	Otras acciones de formación	
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,06
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	0,3
I.9.4.	Otros méritos relevantes para la plaza (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]	
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios [3]	
II.1.1.	Años a tiempo completo (1año equivale a 24 créditos) o equivalente en caso de tiempo parcial	3
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo	0,15
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada [3]	
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08
II.3.	Docencia no universitaria	
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales	0,3
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04
II.4.	Creación de material docente	
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5
II.5.	Otros méritos docentes	
II.5.1.	Años de participación en proyectos financiados de formación e innovación docente	0,2
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3
II.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA	
III.1.	Publicaciones científicas [4]	
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1 ^{er} cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,6

III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 4	3,4
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,2
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 3	3
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	2
III.1.6.	Artículos en otras revistas	1
7.	Director jefe de revista internacional	3
8.	Director jefe de revista nacional	1,5
9.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5
10.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1
III.1.17.	Recensiones de libros	0,5
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5

III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [4]	
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [5]	
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1
III.3.4.	Proyectos locales	0,7
III.3.5.	Contratos	1
III.4.	Patentes	
III.4.1.	Patentes internacionales	2
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación	
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,4
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,2
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación	
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas evaluados	0,5
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5
III.7.	Premios en concurrencia competitiva	
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5
III.8.	Otros méritos de investigación	
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS	
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [6]	
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcional	3
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5

IV.1.3.	Estudios, informes y proyectos (hasta un máximo de 4 al año)	1,7
IV.1.4.	Años en puestos y funciones relevantes en el sector público en régimen laboral o funcionarial	2,3
IV.1.5.	Años en puestos y funciones relevantes en el sector privado	2
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza	
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS	
V.1.	Años como Rector, Vicerrector, Secretario General o similar	2
V.2.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5
V.3.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1
V.4.	Años en Consejo de Gobierno	0,5
V.5.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3
V.6.	Años como representante sindical del PDI	0,4
V.7.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1
V.8.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,7
V.9.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares)	0,3
V.10.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO	
VI.1.	Informe del Departamento [7]	Hasta 3
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [8]	
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,3
VII.2.	Estar en disposición de cumplir el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU dentro de los tres meses siguientes (sólo para la plaza de Ayudante)	1,2
VII.3.	Estar en disposición de cumplir el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU dentro de los seis meses siguientes (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1
VII.4.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3
VII.5.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2

Tabla 2.- Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

[1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matrícula de honor equivale a 9.

[2] La puntuación de la actividad realizada en modo virtual se incrementará en un 10% durante el curso de creación del material docente y el siguiente.

[3] La docencia de los becarios predoctorales en formación computará al 40%. Sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca. No se considerará la realizada antes del segundo año.

[4] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

[5] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de “resto de personal investigador”. En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La

puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.

- [6] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología.
- [7] A la vista del expediente completo, el Departamento o persona en quien delegue asignará a cada uno de los solicitantes hasta 3 puntos, de forma justificada, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.
- [8] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

ORDEN ECI/2297/2004, de 11 de junio, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso 2004/2005, para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma. (BOE núm. 167 de 12 de julio de 2004, pág. 25505).

ORDEN ECI/2647/2004, de 2 de julio, por la que se aprueba el impreso oficial para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2004/05. (BOE núm. 187 de 4 de agosto de 2004, pág. 28209).

ORDEN ECI/2755/2004, de 21 de julio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte para el curso 2004/2005. (BOE núm. 194 de 12 de agosto de 2004, pág. 28988).

ACUERDO de 20 de julio de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación, para el curso 2005-2006. (BOE núm. 189 de 6 de agosto de 2004, pág. 28523).

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de becas de Tecnólogos para la formación de personal investigador, en la Subdirección General de Investigación y Tecnología y en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (BOE núm. 205 de 25 de agosto de 2004, pág. 29845).

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por al que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España para becarios del Programa Nacional de Formación de profesorado Universitario para el año 2004. (BOE núm. 206 de 26 de agosto de 2004, pág. 29953).

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes de universidades españolas en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del programa Leonardo de Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria de 2004 (Proyecto FARO). (BOE núm. 174 de 20 de julio de 2004, pág. 26535).

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estadística, así como la modificación de materias optativas en los planes de estudios conducentes a los títulos de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Diplomado en

Turismo y Licenciado en Filología Inglesa. (BOE núm. 207 de 27 de agosto de 2004, pág. 30086).

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas introducción a la investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera. (BOE núm. 188 de 5 de agosto de 2004, pág. 28331).

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción para alumnos de último curso de carrera. (BOE núm. 188 de 5 de agosto de 2004, pág. 28338).

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales CSIC-Roma. (BOE núm. 188 de 5 de agosto de 2004, pág. 28350).

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario. (BOE núm. 207 de 27 de agosto de 2004).

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas predoctorales y posdoctorales al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación José Ortega y Gasset para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de posgraduados. (BOE núm. 216 de 7 de septiembre de 2004, pág. 30721).

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas del programa de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (BOE núm. 213 de 3 de septiembre de 2004, pág. 30541).

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para los programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso 2004/2005. (BOE núm. 214 de 4 de septiembre de 2004, pág. 30561).

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros. (BOE núm. 216 de 7 de septiembre de 2004, pág. 30712).

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el Certificado de Calidad de los Servicios de Biblioteca de las Universidades y la obtención de ayudas para la mejora de los servicios de biblioteca en las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro. (BOE núm. 216 de 7 de septiembre de 2004, pág. 30717).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

DECRETO 464/2004, de 27 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005. (BOJA núm. 158 de 12 de agosto de 2004).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio propias de la Universidad de Jaén, de 16 de julio de 2004, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas complementarias de los ayuntamientos de Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcéz, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, los Villares e Ibros para los beneficiarios de plazas Sócrates-Erasmus, curso 2004/2005, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de enero de 2004.

Transcurrido el plazo de reclamación establecido en la resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 10 de junio de 2004, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas complementarias de los Ayuntamientos de Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcéz, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares e Ibros para los beneficiarios de plazas Sócrates-Erasmus, curso 2004/2005, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de junio de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, se eleva a definitivo dicho listado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

De conformidad con la Convocatoria se han adjudicado las siguientes ayudas, por un importe de 600 € cada una de ellas.

Ayuntamiento de Jaén	5 ayudas.
Ayuntamiento de Linares	2 ayudas.
Ayuntamiento de Torredelcampo	1 ayuda.
Ayuntamiento de Torredonjimeno	2 ayudas.
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	2 ayuda.
Ayuntamiento de Mengíbar	1 ayuda.
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	1 ayuda.
Ayuntamiento de Jódar	1 ayuda.
Ayuntamiento de Los Villares	1 ayuda.
Ayuntamiento de Ibros	1 ayuda.

Quedan desiertas las plazas convocadas por los siguientes Ayuntamientos, al no haberse presentado solicitudes:

Ayuntamiento de Cazorla	2 ayudas.
Ayuntamiento de Guarromán	2 ayudas.
Ayuntamiento de Torredelcampo	1 ayuda.
Ayuntamiento de Valdepeñas	2 ayudas.
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	2 ayudas.
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	1 ayuda.
Ayuntamiento de Rus	2 ayudas.

Ayuntamiento de Jódar	1 ayuda.
Ayuntamiento de Ibros	1 ayuda.

Las ayudas se han adjudicado a los solicitantes beneficiarios de plaza Sócrates-Erasmus, de conformidad con el apartado 5.2. de la convocatoria. La valoración final es la media aritmética de las siguientes puntuaciones:

- Nota media de su expediente académico que figura en la Resolución definitiva de la Comisión de Ayudas Propias al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, por las que se publica el listado de beneficiarios, suplentes y excluidos de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del Programa Sócrates-Erasmus.
- Puntuación obtenida al valorar la renta per-cápita de la unidad familiar de acuerdo con la valoración de la renta, que se obtiene atendiendo a la siguiente renta per-cápita (apartado 5.2 de la convocatoria):

De 0 euros a 2.407 euros	4 puntos
De 2.408 a 4.750 euros	3 puntos
De 4.751 a 7.094 euros	2 puntos
De 7.095 euros en adelante.....	1 puntos

Una vez publicado el listado definitivo por el que se concedan estas ayudas, los suplentes únicamente podrán ser beneficiarios en caso de renuncia de algún beneficiario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 16 de julio 2004-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-José González

García.

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS.
CURSO 2004/2005.**

- (1)** Solicitud presentada fuera de plazo. Apartado 7 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de enero de 2004, por la que se convocan dichas ayudas.
- (2)** No haber presentado solicitud de plaza Sócrates-Erasmus para el curso 2004/2005. Apartado 2.1 de la convocatoria.
- (3)** No figurar como beneficiario de plaza Sócrates-Erasmus para el curso 2004-2005, en la resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 13 de mayo de 2004, por la que se publicó el listado definitivo de beneficiarios de dichas ayudas. Apartado 2.1 de la convocatoria.
- (4)** No aportar la documentación básica señalada en el apartado 3 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de enero de 2004, por la que se convocan dichas ayudas, pese a haberle sido requerida de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

**LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, SUPLENTE Y EXCLUIDOS DE AYUDAS
COMPLEMENTARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE PLAZA
SÓCRATES-ERAMUS. CURSO 2004/2005**

DNI	Apellidos	Nombre	Expediente	Renta	Total	ESTADO	Cod_exclusión
	AYUNTAMIENTO	Bedmar-Garciez					
75.103.578E	MARTOS VILCHEZ	PURIFICACION	0,56	4	2,28	BENEFICIARIO	
77.327.308C	LATORRE SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	1,71	1	1,35	BENEFICIARIO	
77.333.590T	HERRERA MARÍN	Mª LOURDES	0	0	0	EXCLUÍDO	2
	AYUNTAMIENTO	Cazorla					
26.492.710E	RUIZ RODRÍGUEZ	ALMUDENA	1,13	2	1,56	EXCLUÍDO	3
	AYUNTAMIENTO	Ibros					
75.106.662R	BUENDÍA MARÍN	PEDRO	1,19	3	2,09	BENEFICIARIO	
	AYUNTAMIENTO	Jaén					
77.333.778G	SANJUAN MORENO	CAROLINA	1,42	4	2,71	BENEFICIARIO	
77.323.137N	DEL PINO TORRES	ALFONSO	1,43	4	2,71	BENEFICIARIO	
77.335.944P	PADILLA ESQUINAS	JOSÉ MANUEL	1,31	4	2,65	BENEFICIARIO	
75.014.356V	VALLEJO DE VICENTE	PATRICIA	1,19	4	2,59	BENEFICIARIO	
77.343.908Z	SÁNCHEZ BIRSACK	JESSICA	2,13	3	2,56	BENEFICIARIO	
77.338.803S	AVILÉS MORENO	PATRICIA	1,68	4	2,84	EXCLUÍDO	3
77.340.928R	SORIA RUIZ	NATALIA	2,45	3	2,72	EXCLUÍDO	3
77.343.892K	LASO TELLO	RAFAEL JESÚS	0,97	4	2,48	EXCLUÍDO	3
77.336.850V	GARRANCHO SEGURA	ROCÍO	1,3	3	2,15	EXCLUÍDO	3
77.340.754B	VALDIVIA DE DIOS	ASCENSIÓN	0,73	3	1,86	EXCLUÍDO	3
77.328.840B	ROLDÁN SERRANO	OLGA	0,57	3	1,78	EXCLUÍDO	3
26.000.990L	MEDINA GARCÍA	CASIANA	2,34	1	1,67	EXCLUÍDO	3

75.019.990Q	DIAZ GARCIA	ANTONIO MANUEL	0,63	2	1,31	EXCLUÍDO	3
77.327.761J	ESCABIAS ACEITUNO	ANA ISABEL	1,21	1	1,105	EXCLUÍDO	3
77.334.461C	MOLINOS HERMOSO	INMACULADA	1	1	1	EXCLUÍDO	3
77.334.533T	JIMÉNEZ TELLO	ANA MARÍA	0,89	1	0,94	EXCLUÍDO	3
77.344.892D	ORTEGA CABEZUDO	MARÍA INÉS	0,85	1	0,92	EXCLUÍDO	3
75.106.096X	SIMÓN EXTREMER	Mª PILAR	0,71	1	0,85	EXCLUÍDO	3
77.323.126R	LARA ESTRELLA	FRANCISCO EDUARDO	0	0	0	EXCLUÍDO	3
26.006.945V	RODRÍGUEZ ZORRILLA	Mª ÁNGELES	0	0	0	EXCLUÍDO	3
26.241.493B	ROBLES RUIZ	INMACULADA	0	0	0	EXCLUÍDO	1
77.339.254Y	MARÍN LECHUGA	ANA Mª	0	0	0	EXCLUÍDO	1
77.338.960B	RÁEZ LÓPEZ	MACARENA	0	0	0	EXCLUÍDO	4
77.323.729Y	LERMA ILLAN	MARI CARMEN	0,75	4	2,375	SUPLENTE	
77.333.153T	LERMA CABRERA	JOSÉ MANUEL	0,74	4	2,37	SUPLENTE	
77.334.925R	PEDROSA GONZÁLEZ	PATRICIA	0,62	4	2,31	SUPLENTE	
77.342.671L	HERMOSO ARENAS	RAQUEL	1,63	3	2,31	SUPLENTE	
75.019.133X	DÍAZ VILLANUEVA	MANUEL JESÚS	2,6	2	2,3	SUPLENTE	
77.341.197V	JIMÉNEZ ESCOBAR	ROCÍO	1,56	3	2,28	SUPLENTE	
77.344.259C	MUÑOZ MESA	SILVIA	3,48	1	2,24	SUPLENTE	
77.332.945E	BERMÚDEZ PUÑAL	ISABEL Mª	1,42	3	2,21	SUPLENTE	
77.355.081D	VALENZUELA HORTELANO	MARÍA STELLA	2,37	2	2,18	SUPLENTE	
77.331.414D	GARCÍA LOZANO	VIRGINIA	1,23	3	2,11	SUPLENTE	
77.340.272N	RODRÍGUEZ PÉREZ	JUAN PABLO	1,09	3	2,04	SUPLENTE	
77.321.619N	RUEDA SÁNCHEZ	JUAN CRISTÓBAL	0,9	3	1,95	SUPLENTE	
77.327.739Z	SILES GARCÍA	PATRICIA	0,77	3	1,88	SUPLENTE	
77.324.441M	MORENO LIÉBANAS	DAVID	0,7	3	1,85	SUPLENTE	
77.336.784C	TELLO ROMERO	MARÍA JESÚS	0,71	3	1,85	SUPLENTE	
77.331.074Z	MOLINA RUIZ	ANA ISABEL	0,65	3	1,82	SUPLENTE	
77.340.540G	TORRES QUERO	FRANCISCO JAVIER	1,46	2	1,73	SUPLENTE	
77.337.395X	CANO LENDÍNEZ	ESTHER	1,46	2	1,73	SUPLENTE	

77.344.844F	ARAQUE MENOR	ENCARNACION	1,43	2	1,715	SUPLENTE	
77.325.059N	VÁZQUEZ CAMPOS	JOSÉ	1,34	2	1,67	SUPLENTE	
77.324.174Z	RUIZ VALENZUELA	ROCIO	1,32	2	1,66	SUPLENTE	
75.019.476P	GÓMEZ GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	1,2	2	1,6	SUPLENTE	
75.017.774P	MOYANO HINOJOSA	ANTONIO	1,18	2	1,59	SUPLENTE	
77.327.398H	MONTORO RUIZ	CARLOS	1,08	2	1,54	SUPLENTE	
25.992.797Z	CAÑADA ARANDA	Mª DOLORES	1,96	1	1,48	SUPLENTE	
77.329.209N	MOLINA MARTÍNEZ	LETICIA	0,93	2	1,46	SUPLENTE	
77.344.610A	CASTILLO AMADOR	SILVIA	0,8	2	1,4	SUPLENTE	
77.325.509S	RUIZ CORTÉS	CRISTINA	0,81	2	1,4	SUPLENTE	
77.333.511J	PEREZ TORRES	ELENA	1,47	1	1,23	SUPLENTE	
77.337.624D	RUIZ COLMENERO	MARTA	1,34	1	1,17	SUPLENTE	
77.349.017V	MEDINA ORTEGA	FATIMA	1,24	1	1,12	SUPLENTE	
77.337.164D	GILA MORENO	CARMEN	1,18	1	1,09	SUPLENTE	
77.327.547Y	MENGÍBAR RAMOS	RICARDO	1,07	1	1,03	SUPLENTE	
77.321.479X	NAVARRO GÓMEZ	ELENA	1,03	1	1,01	SUPLENTE	
77.340.282E	GUTIÉRREZ DE CASTRO	BLANCA	0,92	1	0,96	SUPLENTE	
77.349.135C	LUQUE BAGO	MACARENA	0,86	1	0,93	SUPLENTE	
77.330.874K	MARTÍN CABRERA	ARANTXA	0,85	1	0,92	SUPLENTE	
75.021.392S	GARRIDO CAMPOS	FRANCISCO	0,84	1	0,92	SUPLENTE	
77.323.215K	GONZÁLEZ SERRANO	SARA	0,78	1	0,89	SUPLENTE	
77.334.286Y	GAMEZ CARRILLO	ROCIO	0,72	1	0,86	SUPLENTE	
77.326.623W	SERRANO BARRIE	LUIS	0,61	1	0,8	SUPLENTE	
	AYUNTAMIENTO	Jódar					
75.111.039P	VARGAS LÓPEZ	ROSENDO	0,87	4	2,43	BENEFICIARIO	
	AYUNTAMIENTO	Linares					
26.241.848K	RUIZ CASTILLO	ENCARNACIÓN	1,9	4	2,95	BENEFICIARIO	
26.235.284N	MARTOS BARBA	ANA	2,15	3	2,57	BENEFICIARIO	
26.241.003G	ARENAS CAMACHO	DANIEL	1,1	4	2,55	EXCLUÍDO	3
26.237.346G	ORTEGA MARTÍNEZ	LINAREJOS	0,95	4	2,47	EXCLUÍDO	3

26.234.542Y	GRANADOS GARCIA	MARIA JOSE	0,92	4	2,46	EXCLUÍDO	3
26.239.223H	SÁNCHEZ GARCÍA	GEMA	0,99	3	1,99	EXCLUÍDO	3
26.236.911Y	ARROYO DOBLAS	LORENA	0,46	1	0,73	EXCLUÍDO	3
26.241.980S	MARTIN PEREZ	LAURA	1,79	3	2,39	SUPLENTE	
26.236.500D	MARTÍNEZ ESCUDERO	ANTONIO	1,17	3	2,08	SUPLENTE	
26.234.354W	CÓRDOBA LÓPEZ	AMPARO	1	2	1,5	SUPLENTE	
26.238.503B	FERNÁNDEZ MORENO	ELENA	0,68	2	1,34	SUPLENTE	
	AYUNTAMIENTO	Los Villares					
77.341.660C	MARÍN RUIZ	Mª ÁNGELES	2,7	1	1,85	BENEFICIARIO	
	AYUNTAMIENTO	Mengibar					
77.328.234A	SANTOS CAMACHO	AMALIA	2,26	4	3,13	BENEFICIARIO	
77.329.316G	TORRES MEDINA	JUANA Mª	1,63	3	2,31	EXCLUÍDO	3
	AYUNTAMIENTO	Rus					
75.107.242Y	LÓPEZ RUIZ	FRANCISCO	1,76	4	2,88	EXCLUÍDO	3
	AYUNTAMIENTO	Torredelcampo					
77.325.537C	RUIZ CAZALILLA	SUSANA	1,51	4	2,75	BENEFICIARIO	
77.329.355C	CASTRO MORENTE	ANA	1,3	1	1,15	EXCLUÍDO	3
77.333.207P	CÁMARA MORAL	CARMEN MARÍA	0	0	0	EXCLUÍDO	2
77.340.973T	MORAL MORAL	JORGE ULISES	0	0	0	EXCLUÍDO	3
	AYUNTAMIENTO	Torredonjimeno					
77.348.712B	MOLINA ROJO	FERNANDO	1,31	3	2,15	BENEFICIARIO	
77.347.461W	LOPEZ ORTEGA	MARIA DOLORES	1,42	2	1,71	BENEFICIARIO	
26.038.331P	CÁMARA ILLANA	ISABEL Mª	0,72	4	2,36	EXCLUÍDO	3
78.681.658S	TRIGO ILLANA	ISABEL MARÍA	1,7	1	1,35	SUPLENTE	
77.346.501P	PEREÑA ROJO	LAURA	1,19	1	1,09	SUPLENTE	
	AYUNTAMIENTO	Villanueva de la Reina					
78.686.528D	GÁLVEZ CRIADO	GREGORIO	1,39	2	1,69	BENEFICIARIO	

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 2 de septiembre de 2004, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de Ayuda Social Urgente para el presente curso académico 2003/2004, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de mayo de 2004.

Resueltas las reclamaciones presentadas contra Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 16 de julio de 2004, por la que se aprobó el listado provisional de beneficiarios y suplentes de Ayuda Social Urgente para el curso académico 2003/2004, la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén acuerda publicar como anexo a esta resolución dicho listado definitivo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En primer lugar, de acuerdo con lo establecido en el artº. 6 de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén y, apartado 5.1 de la convocatoria, se ha exigido un rendimiento académico mínimo para su adjudicación, estableciéndose un número mínimo de créditos superados en el curso 2002/2003, para tener derecho a esta Ayuda:

- 33 créditos para enseñanzas técnicas.
- 42 créditos para el resto de enseñanzas.

En segundo lugar, aquellos que cumplen el requisito anterior, deben acreditar alguna circunstancia excepcional que haya podido ser determinante del rendimiento académico en el curso 2002/03.

Asimismo, y con el ánimo de atender todas las solicitudes que a juicio de la comisión requieren ayuda, se amplía el crédito establecido en la convocatoria, concediéndose un total de 31.507,06€.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 2 de septiembre 2004-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-José González

García.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN. AYUDA SOCIAL URGENTE

- 1) Apartado 5.2.1 de la convocatoria: “Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEC en el curso 2003/04 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca.”
- 2) Apartado 5.2.2 de la convocatoria: “Se denegará la solicitud de Ayuda Social por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar, de acuerdo con las siguientes reglas...”
- 3) Apartado 5.1 de la convocatoria: “Haber superado en el curso 2001/2002, al menos, 33 créditos si se trata de enseñanzas técnicas, o 42 en el resto de estudios, El requisito del número mínimo de créditos superados podrá ser diferente cuando la comisión, atendiendo a circunstancias singulares, así lo considere.”
- 4) No aportar la documentación básica señalada en el apartado 4 de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de mayo de 2004, por la que se convocan dichas ayudas, pese a haberle sido requerida de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.
- 5) No acreditar suficientemente a juicio de la comisión la circunstancia excepcional determinante del rendimiento académico. Apartados 6) y 1) de la convocatoria:

“La Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión de 15 de octubre de 1998, dispone en el artículo sexto, párrafo tercero, que en estas ayudas primará para su concesión el criterio de necesidad, atendiendo a la situación de quebranto económico, o desestructuración familiar, que pueda afectar a su evolución académica, aunque debe de existir un rendimiento académico mínimo.”

“ Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en la convocatoria del curso 2003/04 de las becas del Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia, no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.”